



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-346

Victoria, Caldas, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: 2019-00157-00
Demandante: JOSÉ MARCOS RESTREPO BARRIENTOS
Demandados: DEIVIS ANTONIO MÁRQUEZ MEZA

II. Dentro del presente asunto se considera:

El 13 de julio de 2020, se recibió contestación de la demanda, la cual contiene excepciones previas y de fondo por parte del abogado GUSTAVO BORIS ROJAS HERNANDEZ, quien actúa como apoderado del demandado.

No obstante lo anterior, revisada el acta de notificación personal y la constancia secretarial obrantes a folios 38 y 47 respectivamente, se observa que el señor DEIVIS ANTONIO MÁRQUEZ MEZA, se notificó el días 6 de marzo de 2020 teniendo como días hábiles para, reponer el mandamiento de pago, presentar excepciones o pagar, los días 9, 10, 11, 12 y 13 de marzo y 1, 2, 3, 6 y 7 de julio de 2020, además como días inhábiles 7 y 8 de marzo y del 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 inclusive en atención a los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 expedidos en marzo, abril, mayo y junio de 2020, por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

En este orden de ideas, salta a la vista que las excepciones fueron presentadas de forma extemporánea, toda vez que las mismas se interpusieron 4 días después del término concedido.

III. Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. ABSTENERSE de tramitar las excepciones previas y de fondo interpuestas por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. RECONOCER personería al abogado GUSTAVO BORIS ROJAS HERNANDEZ, para actuar como apoderado judicial del ejecutado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VICTORIA CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ____ DEL ____ DE ____ DE 2020
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaría